

7.501

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio de los organismos correspondientes, ordene la creación de Sucursales o Delegaciones Bancarias del Nuevo Banco Rioja en las localidades de Ulapes, Malanzán, Milagro y Tama de los departamentos Gral. San Martín, Gral. Juan Facundo Quiroga, Gral. Ocampo y Angel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar convenios con instituciones provinciales y/o municipales, para la puesta en funcionamiento de las Sucursales o Delegaciones Bancarias del Nuevo Banco Rioja del artículo anterior en edificios oficiales, debido a la urgencia de su concreción, hasta tanto se logre la inversión necesaria de instalación acorde a las demandas del público.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva afectar personal bajo su dependencia, que fueron empleados del Ex Banco Rioja, con basta experiencia en esta actividad.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva toda gestión o trámite, convenios y gastos que demandare la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO E. LUCERO, RENE ALBERTO OVEGERO, ROLANDO R. BUSTO y JUAN H. ELIAS.-**

L E Y Nº 7.501.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO